



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-166/2019

Tula de Allende, Hidalgo a de octubre de 2019

C. PETRA DOMINGUEZ DONIS

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número 000798 en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especies pirul y pino cedro, ubicados dentro del predio con domicilio en

Tula de Allende, por motivo de daño a infraestructura, al respecto comento a usted que el día 30 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando un (1) pino cedro con una altura aproximada de 10 metros con poca fronda contaminado de heno motita en un 50%, seco e inclinado hacia el predio con riesgo no inminente y un (1) pirul con una altura aproximada de 15 m con abundante fronda con tronco lastimado, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

6. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
7. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
8. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
9. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
10. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
11. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N.) por el árbol de especie pino cedro y \$789.92 (setecientos ochenta y nueve 92/100 M.N.) por el árbol de especie pirul, dando un total de \$1,184.92 (un mil ciento ochenta y cuatro 92/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p.

Expediente
VIGILANCIA

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.